



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Excusan su asistencia:

D. Guillermo González Cruz.

D.ª M.ª del Carmen Montes Montes.

Interentor de Fondos:

D. José Alberto Bello de Morales Millán.

Secretaria Accidental:

D.ª Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas (10:00h) del día doce de marzo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2021.

2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTES. GEX 18180 DE 2019 Y 13246 y 14538 DE 2020).

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CÓMIC DONAZ (GEX 2021/2812).

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LAS BASES DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2021/2733).

5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

DELEGADO DE CULTURA REINOSO" (GEX 2021/2692).
RELATIVA
A CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL
DE PINTORES EGABRENSES
"GARCIA

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y
EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA PARA
EL PROYECTO "CLUB PATRIMONIO 2021" (GEX 2021/2847).

7.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN
DE EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA A PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES (GEX 2021/2535).

8.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE LA
BOVEDILLA Nº 2521 (GEX 2021/2820).

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2021.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de marzo de 2021. Consultados los asistentes acerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTES. GEX 18180 DE 2019 Y 13246 y 14538 DE 2020).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por Peinado Garrido, S.L. (CIF: *****) registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 10809, de fecha 16-12-2019, (GEX 2019/18180), por el que solicita licencia municipal de obras para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en ***** de esta localidad.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 08-03-2021, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

Expediente n.º: GEX 18180/19 **Promotores:**

PEINADO GARRIDO, S.L.

Situación: ***** (*****))

Ref. Catastral: *****

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Peinado Garrido, S.L., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en ***** , se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2019 y n.º de registro de entrada 10809, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por la Arquitecta Dª. Paloma Peinado Garrido.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de septiembre de 2020 y n.º de registro de entrada 4208, se presenta subsanación de la memoria descriptiva, plano de situación e impreso de estadística de construcción.

TERCERO.- Con fecha 2 de febrero de 2021 y n.º de registro de salida 1238, habiéndose emitido informe técnico sobre la documentación presentada, se da traslado del mismo requiriendo la presentación de documentación técnica complementaria.

CUARTO.- Con fecha 27 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 1016, se presenta informe de contestación al informe técnico y reformado de Proyecto Básico, suscrito por la Arquitecta Dª. Paloma Peinado Garrido.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUa).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 6 del RDU y teniendo en cuenta la documentación técnica presentada:

- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación territorial vigente.
- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente y en las normas urbanísticas en ella contenida, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:
 - a. Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
 - b. Cumple con las normas básicas de edificación y las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.
 - c. Cumple con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1): agregación y segregación de parcelas, posición de la edificación en la parcela, altura y número de plantas, construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso, condiciones estéticas y de composición, cuerpos salientes en fachada, regulación de entrantes en fachada, regulación de los cuerpos salientes de fachadas, tratamiento de medianerías y cubiertas.

Con respecto a los reparos realizados en la documentación técnica complementaria aportada:

- Se modifica la altura de piso de la planta baja cumpliendo lo establecido en el artículo 8.13 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).
- En relación a la entreplanta y conforme al artículo 7.46 de las Normas Urbanísticas, se justifica que la altura proyectada inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros representa menos del cinco (5) por ciento de toda la superficie construida. Además, la entreplanta proyectada únicamente tiene el objetivo de hacer más suave la subida a la cubierta pudiendo ser considerada como una meseta más que como una entreplanta.
- En cuanto a las dimensiones del patio interior y de acuerdo con el artículo 7.53 de las Normas Urbanísticas, se aclara que éste tiene la consideración de un elemento meramente estético, no siendo necesario para ventilar ni iluminar ninguna de las estancias habitables de la edificación, puesto que todas ellas cuentan con huecos abiertos a fachada o al patio trasero.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

- *Con respecto a los cuerpos salientes de fachada y en cumplimiento del artículo 8.26 de las Normas Urbanísticas, se elimina el cuerpo saliente en planta primera por no poder cumplir con la altura libre desde la rasante de la acera.*
- *Por último, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 8.27 de las Normas Urbanísticas, se modifica la caja de escalera para cumplir con la profundidad mínima establecida de cuatro (4) metros para la cubierta inclinada.*
- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.*
- *Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*
- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.*

TERCERO. – *Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

CUARTO. - *Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

QUINTO. - *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 199.325,74 €.*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia y de conformidad con el artículo 13 del RDU, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa del Proyecto de Ejecución y documentación complementaria.

En ese sentido, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras.*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).

- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

Asimismo, en caso de no haberse realizado en el momento de la solicitud de la licencia, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Según establece el artículo 21 del RDU, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada.

Asimismo, si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto, asimismo, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 10-03-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Peinado Garrido, S.L. licencia municipal de obras para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en *** de esta localidad con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.



2.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Juan Antonio Muniel Viciano en representación de D. Bernardo Navas Galindo y otros (*****) registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el número 013/RE/E/2020/4553, de fecha 09-10-2020, (GEX 2020/13246), por el que solicita licencia municipal de segregación para la finca registral ***** de este término municipal.

Visto el informe técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo-Unidad Territorial Sur, de fecha 25-02-2021 que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO TÉCNICO: LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA REGISTRAL N.2 9807 (FINCA “SAN RICARDO”)

MUNICIPIO: CABRA

*EMPLAZAMIENTO: ******

*REF. CATASTRAL: ******

SOLICITANTE: BERNARDO NAVAS GALINDO Y HNOS NAVAS PADILLO

REDACTOR: JUAN ANTONIO MURIEL VICIANA

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Consta en estos SS.TT.:

- *Informe Ref. SAU CA172.20U61, de fecha registro salida 24/09/2020, requiriendo documentación.*
- *Informe Ref. SAU CA194.20U66, de fecha registro salida 14/01/2021, requiriendo documentación.*

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

2.1. CONTENIDO DOCUMENTAL

Se presenta junto al oficio de petición de informe de fecha 29/01/2021, la siguiente documentación;

- *Anexo II al proyecto para el proyecto de segregación de la finca 9807 del Registro de la Propiedad de Cabra, fechado el 1/10/2020.*
- *Planimetría (detalle construcciones).*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

2.2. NUEVAS DETERMINACIONES

En relación a las deficiencias advertidas en informe Ref. SAU CA194.20U66:

“1) Descripción de los parámetros urbanísticos de las construcciones existentes (de todas las existentes sobre la finca), así como justificación del cumplimiento de las circunstancias urbanísticas de las fincas antes y después de la segregación propuesta en relación con dichas construcciones (ocupación, separación a linderos, etc.), justificando de manera motivada los parámetros mínimos recogidos en art. 8.252 de las Normas Urbanísticas del PGOU.”

Se desprende del anexo presentado que las construcciones existentes, consistentes en;

- Nave de aperos, sup. ocupada 217 m²
- Vivienda agraria ligada a explotación agropecuaria, sup. Ocupada (por planta) 174,90 m².
- Nave aperos, sup. Ocupada 208,92 m²
- Caseta (aperos, riego, etc), sup. Ocupada 13,23 m² cumplen los parámetros, antes y después de la segregación propuesta, relativos a ocupación, superficie construida máxima y altura, e incumplen, todas ellas, con el parámetro de separación a linderos marcado en el citado art. 8.252 PGOU de Cabra.

3. ADECUACIÓN

Así con lo anterior, la operación de segregación/agregación simultánea propuesta se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico urbanístico a los efectos de otorgamiento de la licencia de parcelación.

Conforme lo dispuesto en el art. 66.5 de la LOUA, la licencia de parcelación queda condicionada a la presentación en el municipio de la escritura pública correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la licencia. La no presentación en este plazo determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

4. OBSERVACIONES

Nos reiteramos en las ya indicadas en anteriores informes Ref. SAU CA172.20U61 y Ref. SAU CA194.20U66

Fechado y firmado electrónicamente. S.A.U. UNIDAD TERRITORIAL SUR. Carmen Granados García. ARQUITECTATÉCNICA Carmen Albendín Romero TEC. ESPEC. DERECHO URB Manuel Gómez Martínez. RO. JEFE U.T.-SU”

Visto, asimismo, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 10-03-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Bernardo Navas Galindo y otros licencia municipal de segregación para la finca registral *** de este término municipal con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021



2.-3 Se dio cuenta del escrito formulado por Promociones Huerta San Francisco, S.L. (CIF: *****) registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 6916, de fecha 17-11-2020, (GEX 2020/14538), por el que solicita licencia municipal de segregación de la parcela sita en ***** de esta localidad.

Visto el informe técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo-Unidad Territorial Sur, de fecha 08-02-2021 que es del siguiente tenor literal:

“OBJETO: LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA
MUNICIPIO: CABRA
EMPLAZAMIENTO: *****
REF. CATASTRAL: *****
SOLICITANTE: PROMOCIONES HUERTA SAN FRANCISCO, S.L.
REDACTOR: ANTONIO GALLARDO JIMENEZ

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Informe Ref. SAU CA189.20U61, de fecha registro salida 18/12/2020, requiriendo documentación.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

2.1. CONTENIDO DOCUMENTAL/ NUEVAS DETERMINACIONES

Se presenta, junto al oficio de petición de informe de fecha 19/01/2021, la siguiente documentación;

- Nota simple registral actualizada, de fecha 11/01/2021, de la finca registral *****.

2.2. NUEVAS DETERMINACIONES

No se introducen nuevas determinaciones con la documentación aportada, manteniéndose la operación de segregación propuesta como ya se expuso en anterior informe de Ref. SAU CA189.20U61.

3. ADECUACIÓN

Así con lo anterior, la operación de segregación/agregación simultánea propuesta se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico urbanístico a los efectos de otorgamiento de la licencia de parcelación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 66.5 de la LOUA, la licencia de parcelación queda condicionada a la presentación en el municipio de la escritura pública correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la licencia. La no presentación en este plazo determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

4. OBSERVACIONES

1.- El Art. 66.4 de la LOUA, recientemente modificado por el Decreto 3/2019, de 24 de Septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cualquier acto de parcelación urbanística está sujeto a licencia urbanística.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

2.- La parcela resultante de la operación propuesta de segregación (Parcelas 2) tiene el carácter de indivisibles en función de sus dimensiones (art. 67 a y b LOUA y art. 8.44.2 del PGOU), por lo que se deberá comunicar esta situación al Registro de la Propiedad a los efectos previstos en el art. 81 del RD 1093/1977.

3.- Se aprecia una diferencia superficial de la finca original entre Registro, Catastro y medición contenida en proyecto de parcelación. Por ello, en aplicación del RDL 1/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se deberá procederá la regularización catastral de la misma en cuyo artículo 11 establece que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Fechado y firmado electrónicamente. S.A.U. UNIDAD TERRITORIAL SUR. Carmen Granados García, ARQUITECTA TÉCNICA. Carmen Albendín Romero,. TEC. ESPEC. DERECHO URB. Manuel Gómez Martínez, ARO.JEFE U.T.-SU”

Visto, asimismo, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 08-03-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Promociones Huerta San Francisco, S.L. licencia municipal de obras de segregación de la parcela sita en *** de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CÓMIC DONAZ (GEX 2021/2812).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta del Concejale Delegado de Cultura:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA A BASES DEL CONCURSO DE CÓMIC DONAZ

El Concejale Delegado del Área de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, las bases del Concurso de Cómic Donaz Ciudad de Cabra, y su posterior publicación en el BOP.

Se adjuntan bases.

Con carácter previo se solicita informe jurídico a la Secretaria Acctal. Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán”

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

Vistas las bases que acompañan a esta propuesta, que obran en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 08-03-2021, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Cultura más arriba transcrita y a las bases que la acompañan.

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LAS BASES DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2021/2733).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta del Concejel Delegado de Cultura:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A BASES DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA

El Concejel Delegado del Área de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, las bases del Certamen de Pintura Rápida en Acuarela “Ciudad de Cabra”, y su posterior publicación en el BOP.

Se adjuntan bases.

Con carácter previo se solicita informe jurídico a la Secretaria Acctal. Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán”

Vistas las bases que acompañan a esta propuesta, que obran en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 08-03-2021, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Cultura más arriba transcrita y a las bases que la acompañan.

5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES EGABRENSES "GARCIA REINOSO" (GEX 2021/2692).

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

Se dio cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura que literalmente dice así:

“A la Junta de Gobierno Local

*PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES
EGABRENSES “GARCIA REINOSO”*

El Concejal Delegado de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” para la realización de la XVII ESCUELA DE ACUARELA “CIUDAD DE CABRA” Curso 2020-2021, con un importe de 1.000 € (mil euros).

Se adjunta borrador convenio.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- Informe jurídico de la Sra. Secretaria Acctal.,

- Informe crédito al Sr. Interventor

Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán.”

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 09-03-2021 en el que se hace constar, entre otros extremos, lo que sigue:

.../... “OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

No existe Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, conforme a lo establecido por el artículo 8.1 de la LGS.

Resaltar el carácter obligatorio y previo a la tramitación de cualquier subvención, del Plan Estratégico. Justifica esta afirmación tanto el tenor literal del artículo 8 (“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones...”), como la interpretación que de la materia se ha realizado en la jurisprudencia (entre otras, STS de 26 de junio de 2012; STS de 4 de diciembre de 2014, dictada en recurso 4369/2011 por la Sala Tercera de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Supremo; la de 28 de enero de 2013, recurso 559/2012 dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Supremo; la dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Supremo el 16 de abril de 2013 (Recurso 1372/2012).

*A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite **INFORME FAVORABLE**.*

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR, Fdo.: Jose Alberto Bello de Morales Millán.”

Visto asimismo el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 08-03-2021, en que constan los siguientes extremos, entre otros:

.../...”En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

CONCLUSIÓN: Se informa **FAVORABLEMENTE** el presente Convenio. Es todo a bien cuanto tengo a informar, no obstante, someto mi informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. - DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE -“

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta más arriba transcrita relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” correspondiente al año 2021.

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA PARA EL PROYECTO "CLUB PATRIMONIO 2021" (GEX 2021/2847).

Se dio cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio cuyo tenor es el siguiente:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A CONVENIO “CLUB PATRIMONIO”

El Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, el borrador del Convenio 2021 para la visita concertada a Cabra en colaboración con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba para la celebración de Actividades en el ámbito del Patrimonio Cultural en la Ejecución del Proyecto denominado “CLUB PATRIMONIO” 2021.

El Instituto Provincial se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 250 €, (doscientos cincuenta euros) para compensar los gastos ocasionados por la ejecución de la visita al patrimonio cultural.

Se adjunta programa y borrador del anexo-convenio (página 5)

Con carácter previo se ha solicitado informe jurídico a la Sra. Secretaria Acctal. Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y TURISMO, Francisco Casas Marín”
Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 08-03-2021, del siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

“Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “CLUB PATRIMONIO” 2021
Negociado: Secretaría Gral.
Expediente: GEX 2021/2847

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

D^a. Ascensión Molina Jurado, en virtud del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente **INFORME**:

LA LEGISLACIÓN APLICABLE ES:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. -El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

El presente convenio se observa que es un CONVENIO DE COLABORACIÓN que no supone aportación económica concreta y por tanto no requiere de consignación presupuestaria, ya que no supone una subvención de naturaleza municipal.

No suponiendo gasto concreto o alguno, se entiende que no se encuentra sujeto al régimen de la Ley General de Subvenciones, puesto que no existe aportación económica municipal por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y de hecho no es necesario por tanto, proceder a una consignación presupuestaria u oportuna retención de crédito.

El Convenio está excluido de la aplicación de los criterios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 09 de octubre.

En el propio Convenio se establecen una serie obligaciones del Ayuntamiento. Estas obligaciones han de cumplirse durante el desarrollo del mismo.

CONCLUSIÓN: *Se informa favorablemente el presente Convenio.*

Es todo a bien cuanto tengo informar, no obstante, someto mi informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. - DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-“

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta más arriba transcrita relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba para la celebración de actividades en el ámbito del Patrimonio Cultural en la ejecución del Proyecto denominado “CLUB PATRIMONIO” 2021.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

7.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA A PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (GEX 2021/2535).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo y de Comercio cuyo tenor literal es el que sigue:

“ASUNTO: PROPUESTA PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DE COMERCIO

D^a. María del Carmen Granados García, como Concejal-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo y de Comercio, propone a la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, para su discusión y, si procede, aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones de la respectiva área, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concebido como un elemento de planificación que recoja los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local, firmado electrónicamente en la fecha de la firma. Fdo. María del Carmen Granados García. Concejal-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo”

La Junta de Gobierno, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA en espera de someterlo a la consideración del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno.**

8.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE LA BOVEDILLA N° 2521 (GEX 2021/2820).

Se dio cuenta de la instancia presentada por D^a. Antonia Porras González (*****), registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento al n° 013/RET/E/2021/1085 con fecha 04-03-2021 (GEX 2021/2820), en la que solicita el cambio de titularidad a su favor del derecho funerario de la bovedilla n° 2521 del Cementerio Municipal “San José”, que actualmente figura a nombre de D^a. Mariana González del Pino.

Visto el informe favorable del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, de fecha 05-03-2021, del siguiente tenor:

“SERVICIO: Gestión e Inspección Tributaria / mc

EXPEDIENTE GEX: 2820-2021

*INTERESADO: DOÑA ANTONIA PORRAS GONZÁLEZ NIF: *****.*

ASUNTO: Cambio de titularidad de Derecho Funerario

INFORME DESDE EL SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

A la vista de la instancia presentada por ANTONIA PORRAS GONZÁLEZ DNI

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

*****, solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA N° 2521 del Cementerio Municipal San José, que figura a nombre de MARIANA GONZÁLEZ DEL PINO, informo:

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal, y Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios del Cementerio Municipal, PROCEDE ACCELER al cambio de titular del Derecho Funerario a favor de ANTONIA PORRAS GONZÁLEZ, debiendo abonar por tal concepto la cantidad de 30,63 €, no obstante la Junta de Gobierno Local con mayor criterio, es la que tomará la decisión oportuna. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma) La Empleada Municipal, Fdo.- M^a Teresa Castro Marín”

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**, con base en el referido informe, **DECLARAR EXTINGUIDA** la concesión del derecho funerario sobre la bovedilla n° 2521 del Cementerio Municipal “San José”, registrada a nombre de D^a. Mariana González del Pino y **ASIGNAR EL DERECHO FUNERARIO** sobre la misma por plazo de 50 años a favor de D^a. Antonia Porras González, debiendo abonar la interesada la cantidad de 30,63 euros en concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y doce minutos (10:12h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021